

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

Dirección Territorial de Trabajo y Labora

2025/11192 Anuncio de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de la estiba del puerto de València. Código: 46102114012024.

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito el día 12 de marzo de 2025 por miembros de la comisión negociadora del convenio del sector de la Estiba del puerto de Valencia, por el que se modifican los artículos 42.1.8 y 55 de dicho convenio colectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1.ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 49.2 f) de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

Resuelve:

Primero: Ordenar el depósito y la inscripción del acuerdo en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

VER ANEXO

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 16 de septiembre de 2025.—La directora territorial de Trabajo y Labora, María Lurueña Ruiz.





ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA, MODIFICACIÓN PARCIAL DEL III CONVENIO COLECTIVO PARA LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES DEL SECTOR PORTUARIO DEL PUERTO DE VALENCIA

Valencia, 12 de marzo de 2025

Por las empresas

La Asociación Naviera
Valenciana, y en su nombre
D. Daniel Llera Fernández
D. Jose Fco. Pardo Mateu

En Valencia, en las oficinas del Centro Portuario de Empleo de Valencia, S.A., a 12 de marzo de 2025, se reúnen las personas indicadas.

DESARROLLO DE LA REUNION

Por la representación social

CTM
D. Enrique Moratal Piza
D. Francisco Alamar Bolea
D. Óscar Martínez
CCOO
D. Jorge García Faerna
D. Jordi Martínez de Nova
SEI
D. David Nácher Tomás
D. Francisco Chichell Lis
Frente Portuario
D. Guillermo Fernández
Gayete
D. Vicente Badenes Mestre

Primero.- Se convoca la presente reunión al objeto de someter a los miembros de la comisión negociadora, las siguientes materias:

Modificación de los siguientes artículos del convenio colectivo:

- Artículo 42.1.8 Adaptación a lo acordado en la comisión de contratación de fecha 14 de febrero de 2025 en relación con el disfrute de días de permiso retribuido por quien opte por disfrutar total o parcialmente sus vacaciones fuera del periodo vacacional.
- Artículo 55. Actualización del importe por tonelada de mercancía, en función del cual las empresas realizan sus aportaciones.

Segundo.- Se modifica el artículo 42.1.8 del convenio colectivo, que queda así:



42.1.8 Las personas trabajadoras que opten por disfrutar parcial o totalmente sus vacaciones fuera de los períodos vacacionales establecidos en el apartado 1.2 de este epígrafe, salvo aquellos periodos que pese a estar fuera del periodo vacacional, estén alrededor del 25 % de porcentaje de vacaciones solicitadas, tales como la última semana de junio y la semana de Fallas; y no las permuten con otras personas trabajadoras, es decir, que mejoren efectivamente la disponibilidad del servicio en los períodos vacacionales, reduciendo el porcentaje de vacaciones inicialmente establecido para dichos períodos, tendrán derecho a disfrutar dos días más por cada siete días que extraigan de los períodos vacacionales. El disfrute de estos días extras o VP tendrá la percepción económica del permiso retribuido. Estarán condicionados por la normativa general de los días de vacaciones, con las siguientes especificaciones:

- Tienen preferencia para su disfrute el personal que pida bloques de 7 días de vacaciones y estos permisos después.
- Se pueden unir 7 VA + 2 VP ó bien 5 VA + 2 VP para disfrutar del bloque de lunes a domingo.
- Los VP siempre se solicitarán para meses abiertos y en el momento de solicitar el 7º VA, que genere su derecho, y así sucesivamente.
- Para el cambio del VP asignado, distinto de su petición inicial, se ha de intentar haber disfrutado de 7 VA preferentemente con antelación al VP.

Se procede a la votación de las diferentes representaciones, con el siguiente resultado:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL: Voto favorable del 100 % de su representación.

REPRESENTACIÓN SOCIAL: Voto favorable de las siguientes representaciones con el siguiente porcentaje de representación:

CTM: 53 % de voto ponderado

SEI: 17,15 % de voto ponderado

FP: 8,35 % de voto ponderado.



Porcentaje de voto favorable de la representación social: 78,45 % del voto ponderado.

Voto desfavorable de

CCOO: 21,50 % de voto ponderado

Por lo que se aprueba la modificación parcial del texto del convenio colectivo.

Tercero.- Se modifica el art. 55 del convenio colectivo, en lo relativo al importe por tonelada de mercancía, que determina la aportación empresarial al Fondo de Asistencia Social, que queda en 0,041 €.

El artículo 55 queda de la siguiente manera:

Artículo 55.- FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL (F.A.S.).

El objeto del Fondo de Asistencia Social es atender la mejora de las condiciones sociales del personal portuario, tanto en activo como pensionista.

La gestión de este fondo, corresponde a la Fundación Sociedad Obrera La Marítima Terrestre.

Las Empresas Estibadoras aportarán al Fondo de Asistencia Social el importe de 0,041 euros por tonelada de mercancía importada o exportada, en cuya manipulación intervengan las personas trabajadoras portuarias. No computarán las mercancías en tránsito

Las empresas estibadoras realizarán a mes vencido una liquidación económica, transfiriendo a Centro Portuario de Empleo o directamente a la Fundación Sociedad Obrera la Marítima Terrestre el importe resultante y los cálculos que hayan servido de base para la justificación de dichos importes antes de finalizar el mes siguiente al de la liquidación.

Una vez recibido el importe de las Empresas Estibadoras, EL Centro Portuario de Empleo de Valencia lo transferirá a la Fundación "Sociedad Obrera La Marítima Terrestre", e informará al Patronato de la Fundación con copia al comité de empresa. Así pues, la misión del Centro

Ampliación Sur, s/n. • Edificio de Sevasa • Puerto de Valencia • 46024 VALENCIA (España) • Tel.: (34) 963241560 • Fax: (34) 963241569 • e-mail: cpevalencia@cpevalencia.com

Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9366, Sección 8, Libro 6648, Folio 218, Hoja nº V-20181, Inscripción 95 - CIF A46426854





Portuario de Empleo consiste únicamente en la intermediación en el cobro de las personas trabajadoras y de las empresas estibadoras y en el pago de los correspondientes importes a la Fundación.

A la finalización del ejercicio contable, la Fundación "Sociedad Obrera La Marítima Terrestre" entregará a la representación de las empresas estibadoras el Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio siguiente y las Cuentas Anuales auditadas.

Se procede a la votación de las diferentes representaciones, con el siguiente resultado:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL: Voto favorable del 100 % de su representación.

REPRESENTACIÓN SOCIAL: Voto favorable de las siguientes representaciones con el siguiente porcentaje de representación:

CTM: 53 % de voto ponderado

SEI: 17,15 % de voto ponderado

FP: 8,35 % de voto ponderado.

Porcentaje de voto favorable de la representación social: 78,45 % del voto ponderado.

Voto desfavorable de

CCOO: 21,50 % de voto ponderado

Por lo que se aprueba la modificación parcial del texto del convenio colectivo.

Cuarto.- Se designa a D. Daniel Jesús Llera Fernández, con DNI **.*92.03*-* para formalizar y tramitar de conformidad con la legalidad vigente, el registro y publicación de los acuerdos recogidos en la presente Acta.

Concluye la reunión.